

COMUNICADO N° 35/2018
AFIP NO PUEDE APLICAR TASAS DE MERCADO EN PLANES PAGOS
CONFORME LEY 11.683

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Agencia Federal de Ingresos Públicos

En virtud del segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Nacional N° 11683, la AFIP no tiene facultades para establecer tasas de financiación superiores al 36 % anual (lo que equivale al 3% mensual).

De esta manera, los planes de facilidades de pago que desde el ente recaudador se reglamentan a los fines de facilitar el cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias, poseen tasas relativamente cercanas a las que se ofrecen en el mercado sin alcanzar el máximo permitido por la norma nacional.

Además, el tope del 3% mensual, no da lugar a la distinción en el Sistema de Perfil de Riesgo entre las diferentes categorías de los contribuyentes, pues todas están sujetas a la misma tasa de financiación.

Sin dejar de cumplir las obligaciones tributarias, debido a los diferentes cargos y multas que se adicionan a la tasa de interés, es dable resaltar que todo esto se aplica cuando se ingresa en planes de pagos.